



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: Proyecto de Ley que crea la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa – UESPA, en base a de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa.

El **CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario "**BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL**", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA DE AREQUIPA – UESPA, EN BASE A DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA AREQUIPA

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa (UESPPA) sobre la base de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa (EESPPA), estableciendo una institución universitaria con autonomía académica, administrativa y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley N°30220, Ley Universitaria.

Artículo 2°. Adecuación

La UESPA adecuará su Estatuto y Órganos de Gobierno a las disposiciones de la Ley N°30220, respetando las normas legales previas que le otorgan autonomía y rango universitario. El Ministerio de Educación, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), será responsable de elaborar la Guía de Adecuación para asegurar la conformidad con los requisitos legales establecidos.

Artículo 3°. Expedición e Inscripción de Grados y Títulos

La UESPA continuará con sus actividades académicas, recibiendo estudiantes en diversas especialidades y modalidades. La universidad otorgará el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Licenciado en las carreras y especialidades correspondientes, que serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU. Además, la UESPA tendrá la facultad de ofrecer los Grados Académicos de Maestro y Doctor en las carreras y especialidades previamente acreditadas ante la SUNEDU, así como mediante convenios de cooperación nacional e internacional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Plazo de Adecuación de los Docentes

Se establece que el plazo de cinco (5) años para la adecuación de los docentes, dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, deberá contarse a partir de la promulgación de la presente Ley, aplicable a los docentes de la UESPA.

Segunda. Conformación de la Comisión Universitaria

El Ministerio de Educación designará a los integrantes de la Comisión Organizadora de la UESPA, manteniendo los Órganos de Gobierno vigentes de la ESPA hasta el final de su mandato. La comunidad académica, compuesta por docentes y alumnos, propondrá al Ministerio una relación de seis personas para designar al menos dos miembros de la Comisión Organizadora, quienes estarán exentos de las disposiciones de los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley N°30220.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financiará con cargo al presupuesto institucional previamente asignado a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa, garantizando así la continuidad y desarrollo de la nueva universidad sin necesidad de recursos adicionales del Tesoro Público.

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 18:42:39-0500
Lima, setiembre de 2024.

Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 18:11:34-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 15:08:10-0500

Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/09/2024 15:13:38-0500

Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 15:48:51-0500

Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/09/2024 15:13:47-0500

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 15:59:58-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **11** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8856/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

La escuela de Educación Superior Pública de Arequipa, es una institución de enseñanza superior, creado por D.S.08-83-ED del 09 de marzo del año 1983 y reinscrito con D.S. N.º 017-2004-EA, y desde su creación atiende la demanda de formación de docentes competentes en la región Arequipa; desarrollando procesos para el logro del perfil de egreso y los objetivos educativos, formando profesionales de calidad en la formación inicial y continúa docente en la región de Arequipa.

Conforme a la Ley 28044, Ley General de Educación, "El sistema educativo en el Perú, en general, es un sistema integrador y flexible al abarcar y articular todos sus elementos y permitir a los usuarios organizar su trayectoria educativa. Es un sistema que responde a los principios y fines de la educación, organizándolos en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas".

1.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA AREQUIPA (EESPPA)

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa (EESPPA) está Licenciada y Acreditada, y forma a profesionales de calidad en:

- **Educación inicial:** Los profesionales egresados de la Escuela Superior Pedagógica Pública "Arequipa", del Programa de Estudios del Nivel Inicial, cumplen con la función de formar al niño como persona individual, social y como miembro de una comunidad, a través del desarrollo de las habilidades lógico matemáticas, comunicativas, artísticas, psicomotrices, científicas, tecnológicas y de desarrollo personal social.
- **Educación primaria:** Los profesionales egresados de la Escuela Superior Pedagógica Pública "Arequipa", del Programa de Estudios de Educación Primaria, se encuentran preparados para desarrollar integralmente al niño y niña como persona individual y social, a través del desarrollo del razonamiento lógico y pensamiento concreto; así como, desarrollar su capacidad de expresión y habilidades lingüísticas, motoras y artísticas (musicalidad, plasticidad, expresión gráfico- plástica). Así también, fortalecen las relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre la institución educativa y la familia, para asegurar el desarrollo óptimo de sus estudiantes.
- **Educación física:** Los profesionales egresados de la Escuela Superior Pedagógica Pública "Arequipa", del Programa de Estudios de Educación Física asumen una concepción dinámica e integradora del ser humano, lo que estimula el desarrollo y satisface las necesidades del individuo de potenciar sus condiciones biológicas y psíquicas con el propósito de mejorar su calidad de vida. Se oferta la especialidad para que sus egresados estén en condiciones de promover el desarrollo de las facultades bio-psico- sociales del niño, joven y/o adulto, desarrollando además capacidades de planeamiento y gestión en las diferentes disciplinas deportivas.



- **Educación secundaria, especialidad- comunicación:** Los profesionales egresados de la Escuela Superior Pedagógica Pública "Arequipa", del Programa de Estudios de Comunicación, se encuentra preparados para analizar, proponer, planificar y ejecutar, metodologías propias de las disciplinas de la Comunicación; así como, establecer sus interrelaciones y fundamentos epistemológicos con la finalidad de construir y desarrollar el proceso enseñanza-aprendizaje en escenarios formativos distintos, tanto pluriculturales como multilingües.
- **Programa de estudios de educación secundaria especialidad ciudadanía y ciencias sociales:** Los profesionales egresados de la Escuela Superior Pedagógica Pública "Arequipa", del Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad de Ciudadanía y Ciencias Sociales, están altamente preparados y sensibilizados para conducir y orientar el proceso educativo a las demandas sociales. A través de la planificación curricular, el uso de estrategias metodológicas, dominio del conocimiento científico del área y en el dominio disciplinar en las áreas de Historia, Geografía, Economía, Formación Ciudadana y Cívica, Persona, Familia y Relaciones Humanas, logran contribuir a la formación integral de la persona y sociedad, como sujeto de reflexión, cambio y transformación.
- **Programa de estudios de educación secundaria especialidad matemática:** Los profesionales egresados de la Escuela Superior Pedagógica Pública "Arequipa", del Programa de Estudios de Matemática se forman para desempeñarse en la enseñanza de la matemática en el nivel secundario, desde el aprendizaje significativo, para que los estudiantes accedan a los conocimientos matemáticos sin parcializar el saber, con interés científico, humanístico, social, estético y ético.
- **Programa de estudios de idiomas- especialidad inglés:** Los profesionales egresados de la Escuela Superior Pedagógica Pública "Arequipa", del Programa de Estudios de Idiomas-inglés se forman para actuar como facilitadores del aprendizaje y adaptar sus metodologías que favorezcan la experimentación, autonomía y flexibilidad, y así concientizar a los estudiantes con su propio proceso de enseñanza y aprendizaje del Idioma inglés en los niveles educativos de Inicial, Primaria, Secundaria y Superior.

Todos los programas, tienen un tiempo de Formación de 5 años – 10 ciclos académicos, periodo luego del cual lo estudiante estarán aptos para obtener el grado de bachiller y la licenciatura en las carreras profesionales.

Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa (UESPA)

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto crear la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa (UESPA) sobre la base de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa (EESPPA), estableciendo una institución universitaria con autonomía académica, administrativa y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley N°30220, Ley Universitaria.



Desde su creación, el Instituto de Educación Superior Público de Arequipa, se ha regido y conducido en atención que:

- La educación es un derecho y como tal, debe ser accesible e inclusiva para todos.
- La Educación como proceso humanizador, y como tal se trata del desarrollo integral de la persona.
- Educación como formación integral, y como tal, perfecciona las competencias académicas, personales y sociales.

Cumpliendo cabalmente con sus principios institucionales, orientado a velar por el interés superior de los estudiantes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica "Arequipa", alcanzar el logro de las competencias de formación como elemento propio y fundamental del egresado, por ser el medio idóneo para el desarrollo integral del futuro profesional.

1.2. INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa (EESPPA) se encuentra ubicada en la Av. Ramón Castilla N°700 P.J. La Tomilla, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, y su edificación es la siguiente:

- Área Construida Primer piso: 2532.48m²
- Área Construida Segundo piso: 1913.28m²
- Área Construida Tercer piso: 1696.96m²
- Área techada: 6142.72m²
- Área construida: 12659.35m²
- Área libre: 6516.63m² equivale al 68.92%
- Área de terreno: 9,455.16m².

Está compuesto por pabellones, algunos de ellos son de 3 niveles y otros de 1 nivel que conforman 67 ambientes útiles.

Imagen 01 "Infraestructura Educativa EESPPA"



Fuente: EESPPA 2024

Imagen 02 "Infraestructura Educativa EESPPA"



Fuente: EESPPA 2024

1.3. PRINCIPIOS DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA QUE RIGEN EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA AREQUIPA (EESPPA)

La Escuela Superior Pedagógica Pública de Arequipa, atiende la demanda de formación de docentes competentes en la región Arequipa; desarrollando procesos para el logro del perfil del egresado y los objetivos educacionales, en forma participativa y transparente, con una comunidad educativa altamente capacitada y comprometida con la labor educativa; promoviendo el autoaprendizaje, la investigación, la innovación y el uso de las TIC, mediante el razonamiento, el pensamiento crítico, reflexivo y creativo, que permita participar permanentemente en procesos de evaluación para la mejora continua.

Los valores institucionales sobre los cuales se edifica el EESPPA, e infunde a sus estudiantes, son:

- **Responsabilidad:** Participación activa y comprometida en las actividades institucionales, cumple de manera creativa las tareas encomendadas.
- **Honestidad:** Es sincero consigo mismo y con los demás, existe coherencia entre sus acciones y su discurso.
- **Respeto:** Es tolerante con las opiniones de los demás, acepta y cumple normas, se comunica con asertividad.
- **Equidad:** Promueve la igualdad de oportunidades entre los miembros de la comunidad.



Asimismo, se rige por el principio de generar que el mayor interés superior de los estudiantes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica "Arequipa", sea alcanzar el logro de las competencias de formación como elemento propio y fundamental del egresado, por ser el medio idóneo para el desarrollo integral del futuro profesional.

La obligación prioritaria de la gestión de la EESPA es reconocer, defender y garantizar los servicios educativos de calidad que ofrece a los estudiantes; en el marco de sus derechos, de una educación integral.

La transparencia institucional en los procesos que desarrolla la EESPA es obligatoria, por ser la esencia de la democracia y el derecho de acceso a la información que toda persona tiene sobre las decisiones que se toma y afectan a todos.

El respeto a la persona humana, el trabajo colegiado y el espíritu de solidaridad, son elementos básicos que orientarán el quehacer institucional en la EESPA.

1.4. PERTINENCIA Y COMPROMISO CON EL DESARROLLO DEL PAIS

La relevancia y compromiso de la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa (UESPA) con el desarrollo del país se reflejará en varios aspectos clave.

Uno de ellos será su método de enseñanza que cumple con los requerimientos del sistema educativo nacional, cumpliendo con la responsabilidad de la formación docente no sólo en aspectos técnicos y pedagógicos, sino también en habilidades que satisfagan las necesidades del país, como valores educativos, habilidades en el desarrollo del siglo XXI e inclusión de la educación; promoción de investigaciones que tengan un impacto directo en el desarrollo social y económico de la región y del país.

Esto puede incluir proyectos de investigación que aborden problemas locales, colaboración con agencias gubernamentales y no gubernamentales y la creación de conocimiento que contribuya a políticas públicas efectivas. Las universidades pueden promover prácticas sostenibles en sus operaciones y programas académicos.

Además, incluye integrar los principios de sostenibilidad en la enseñanza y la investigación y aumentar la conciencia ambiental de los estudiantes.

El compromiso con el desarrollo nacional es una responsabilidad compartida que requiere una visión integrada y una acción concertada entre los actores involucrados. Como institución educativa pública, la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa jugará un papel crucial en la formación de ciudadanos responsables y educados que puedan contribuir al progreso de Arequipa y del Perú.



1.5. EQUIVALENCIA UNIVERSITARIA DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES QUE OFRECE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET.

En cumplimiento de sus deberes y ejerciendo los derechos que le confiere la Ley N°30220, Ley Universitaria, para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del Perú, presenta sus Planes de Estudios a la SUNEDU por desarrollar sus servicios educativos en concordancia con lo expresamente señalado por la Ley N°30220, Ley Universitaria, en los siguientes artículos:

- Régimen de Estudios (art.39);
- Diseño curricular (art.40);
- Estudios generales de pregrado (art.41);
- Estudios específicos y de especialidad de pregrado (art.42);
- Grados y títulos(art.44);
- Obtención de grados y títulos (art.45);
- Modalidades para la prestación del servicio educativo (art.47); e,
- Investigación (art.48).

1.6. POBLACIÓN DE ESTUDIANTES (ANUALIZADA), POR CARRERA PROFESIONAL

1.6.1. CUADRO ESTADÍSTICO DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL POR PROGRAMA

Cuadro N°01

ESTADISTICA DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL DÉCIMO SEMESTRE Y EGRESADOS DEL 2015 AL 2023																											
	2023			2022			2021			2020			2019			2018			2017			2016			2015		
	Mat	Egr	%Egre	Mat	Egr	%Egre	Mat	Egr	%Egre	Mat	Egr	%Egre	Mat	Egr	%Egre	Mat	Egr	%Egre	Mat	Egr	%Egre	Mat	Egr	%Egre	Mat	Egr	%Egre
EDUCACIÓN INICIAL (RVM 163-2019-MINEDU)	76	73	96.05	58	57	98.28	62	59	95.16	50	50	100.00	37	37	100.00	50	50	100.00	40	40	100.00	26	26	100.00	16	15	93.75
EDUCACIÓN PRIMARIA (RVM 204-2019-MINEDU)	31	31	100.00	33	31	93.94	26	25	96.15			0.00			0.00			0.00			0.00	3	3	100.00	14	13	92.86
EDUCACIÓN FÍSICA	36	36	100.00	25	24	96.00	28	27	96.43	22	22	100.00	17	16	94.12	15	14	93.33	19	18	94.74	23	23	100.00	9	8	88.89
EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA	4	4	100.00	15	12	80.00	4	4	100.00			0.00			0.00	3	3	100.00	13	12	92.31	4	4	100.00	3	3	100.00
EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: COMUNICACIÓN	29	24	82.76	22	22	100.00	19	19	100.00			0.00	1	1	100.00	13	13	100.00	1	1	100.00	21	21	100.00	3	3	100.00
EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES	1	1	100.00	23	22	95.65	17	17	100.00	6	6	100.00			0.00			0.00			0.00	15	15	100.00	3	2	66.67
IDIOMAS, ESPECIALIDAD: INGLÉS	33	33	100.00	28	26	92.86	26	24	92.31	15	15	100.00	20	20	100.00	13	13	100.00	8	8	100.00	13	13	100.00	7	6	85.71
EDUC. BASICA ALTERNATIVA - MENCION EN CIENCIAS										5	5	100.00	1	1	100.00			0.00	1	1	100.00	2	2	100.00			
EDUC. BASICA ALTERNATIVA - M. EN HUMANIDADES										2	2	100.00	8	8	100.00	1	1	100.00	8	7	87.50	3	3	100.00			
Total	210	202	96.19	204	194	95.10	182	175	96.15	100	100	100.00	84	83	98.81	95	90	94.74	90	87	96.67	110	110	100.00	55	50	90.91
Mat: Número de Matriculados por año y Especialidad y/o Programa de Estudios																											
Egr: Egresados por año (estudiantes que aprobaron el 100% de créditos)																											
%Egre: Porcentaje de estudiantes aprobaron el décimo semestre																											

Fuente: Elaboración propia



Cuadro N°02

ESTADISTICA PORCENTAJE DE EGRESADOS POR AÑO			
AÑO	MATRICULADOS	EGRESADOS	%EGRESADOS
2023	210	202	96.19
2022	204	194	95.10
2021	182	175	96.15
2020	100	100	100.00
2019	84	83	98.81
2018	95	90	94.74
2017	90	87	96.67
2016	110	110	100.00
2015	55	50	90.91

Fuente: EESPPA 2024

1.7. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

Tomando en cuenta la naturaleza de las carreras profesionales de docencia e intérprete en Danza Clásica que ofrece la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa, se ha privilegiado el enfoque cualitativo y en algunas oportunidades, cuando se hace necesario, recoger datos positivos contables entonces se optaría el enfoque mixto.

II. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que sostiene la creación de la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa (UESPA) se apoya en una serie de leyes y normativas nacionales que garantizan el derecho a la educación, la autonomía de las universidades, y la mejora continua de la calidad educativa.

- La Constitución Política del Perú es el pilar central, dado que reconoce la educación como un derecho fundamental y como una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad, con la finalidad de promover el desarrollo integral de las personas. Según los artículos 13, 14 y 16 de la Constitución¹, el Estado garantiza la libertad de enseñanza y establece las políticas educativas que aseguran un sistema educativo flexible y descentralizado, respondiendo a las demandas y particularidades regionales.

¹ Constitución Política del Perú,
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1993/Texto_actualizado_CONS_1993.pdf

- La Ley Universitaria N.º 302202 establece el marco de regulación para las universidades en el país, determinando los requisitos para su creación, reconocimiento y funcionamiento. Según esta ley, la creación de una universidad debe estar alineada con los objetivos de mejorar la calidad educativa y asegurar un acceso equitativo a la educación superior.
- Este cuerpo normativo también asigna a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) la responsabilidad de supervisar y asegurar que las universidades cumplan con los estándares de calidad definidos en la normativa, garantizando así la pertinencia y eficiencia de los servicios educativos que brindan.
- Por otro lado, la Ley General de Educación N.º 28044, modificada por la Ley N.º 305123, establece los principios y fines del sistema educativo peruano. Esta ley define el rol de las universidades y otras instituciones de educación superior como actores clave en el sistema educativo nacional, haciendo énfasis en su autonomía y en su función social para contribuir al desarrollo del país mediante la formación integral de los ciudadanos.
- Específicamente, el artículo 51, literal a), señala que la Educación Superior debe estar orientada hacia la calidad y la articulación con las necesidades sociales, económicas y culturales del país, lo cual fundamenta la creación de la UESPA como una universidad que responda a las demandas educativas y sociales de la región de Arequipa.
- Finalmente, el Reglamento del Congreso de la República⁴, en su artículo 107º, otorga a los congresistas la facultad de presentar proyectos de ley. Esto legitima la iniciativa legislativa para la creación de nuevas instituciones educativas, como es el caso de la UESPA, en función de promover el desarrollo educativo y social de las regiones más necesitadas del país.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa para la creación de la Universidad de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa (UESPA) implica diversos efectos positivos y transformadores sobre la legislación educativa nacional. Desde una perspectiva jurídica, la iniciativa no colisiona con ninguna norma vigente ni contraviene el marco normativo existente en el ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, la propuesta se alinea plenamente con las disposiciones constitucionales y legales que promueven el fortalecimiento de la educación superior, la descentralización y la equidad en el acceso a la formación universitaria.

² Ley Universitaria N.º 302202, 2014, https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria_04_02_2022.pdf

³ Ley General de Educación N.º 28044, modificada por la Ley N.º 305123
https://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

⁴ Reglamento del Congreso de la República, 2020.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/FE72DF1653CD4334052582B900570614/\\$FILE/REGLAMENTO_CONGRESO.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/FE72DF1653CD4334052582B900570614/$FILE/REGLAMENTO_CONGRESO.pdf)

1. Compatibilidad con la Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 13, 14 y 16, garantiza el derecho fundamental a la educación y establece el deber del Estado de promover su acceso, descentralización y calidad. En este sentido, la creación de la UESPA no solo está en sintonía con estos principios constitucionales, sino que también contribuye al objetivo de descentralizar la oferta educativa, beneficiando a una región como Arequipa, que tiene una alta demanda de formación docente. Al reconocer formalmente a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa como universidad, se refuerzan los derechos y oportunidades de los estudiantes y profesionales de la región para acceder a una educación superior de calidad, bajo la tutela del Estado (Constitución Política del Perú, 1993).

2. Concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220

La creación de la UESPA está en total armonía con la Ley Universitaria N.º 30220, que regula la creación, funcionamiento y supervisión de las universidades en el Perú. Esta norma establece que las universidades deben promover la investigación, la formación académica de alto nivel y la vinculación con la sociedad. La transformación de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa en universidad refuerza estos principios, ya que permitirá a la nueva institución desarrollar programas de formación docente con mayor autonomía, capacidad investigativa y estándares de calidad más elevados, sin vulnerar los principios de autonomía universitaria ni los estándares de calidad educativa que supervisa la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). De hecho, la iniciativa cumple con los requisitos establecidos por la SUNEDU para la creación de nuevas universidades, tales como asegurar infraestructura adecuada, personal docente calificado y planes de estudio pertinentes (Ley Universitaria N.º 30220, 2014).

3. Coherencia con la Ley General de Educación N.º 28044

La Ley General de Educación N.º 28044, en su artículo 51, establece la estructura y los actores principales del sistema educativo peruano, reconociendo a las universidades y otras instituciones de educación superior como parte fundamental de este sistema. Al reconocer a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa como universidad, se le confiere un estatus jurídico que le permite integrarse plenamente en el marco de la educación superior peruana. Esta transformación es coherente con los objetivos de la Ley General de Educación, que promueve el acceso a la educación de calidad y la adecuación de la oferta educativa a las necesidades regionales. Asimismo, la ley subraya la importancia de la autonomía de las instituciones educativas y de su rol en la articulación con las necesidades sociales y culturales del país, aspectos que la UESPA cumpliría al consolidarse como universidad (Ley General de Educación N.º 28044, 2003).

4. Impacto en la oferta educativa nacional

La vigencia de esta iniciativa no solo tendrá un efecto positivo en el reconocimiento de la UESPA, sino que también impulsará la expansión y especialización de la oferta educativa a nivel nacional. La creación de una universidad especializada en formación pedagógica en la región sur del Perú responde a la necesidad de contar con docentes mejor capacitados y alineados con las demandas del siglo XXI, especialmente en áreas como la innovación educativa y la enseñanza intercultural. La nueva universidad contribuirá a mejorar la calidad educativa en todos los niveles, fortaleciendo las capacidades del profesorado que luego nutrirá el sistema escolar público y privado. Este enfoque no contraviene la legislación vigente, sino que complementa las políticas de mejoramiento continuo de la educación que impulsa el Ministerio de Educación.

5. No colisión con otras normas

Es importante destacar que la presente iniciativa no colisiona con otras normativas relacionadas con la creación y funcionamiento de universidades. Dado que el proyecto se basa en el reconocimiento de una institución educativa preexistente — la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa — como universidad, no se está creando una institución completamente nueva ni se está duplicando funciones de otras entidades educativas. La iniciativa se orienta exclusivamente a reconocer y potenciar la estructura existente, dándole el estatus de universidad, lo cual está alineado con la normativa educativa actual. La transformación de una escuela superior en universidad es un proceso previsto en la Ley Universitaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos y estándares de calidad, los cuales serán verificados por la SUNEDU, sin vulnerar las atribuciones o competencias de ninguna otra institución educativa o reguladora.

6. Autonomía y supervisión

Finalmente, la creación de la UESPA respetará la autonomía universitaria, un principio fundamental en el sistema educativo peruano, regulado por la Ley Universitaria N.º 30220. Esta autonomía permite a las universidades administrar sus propios recursos, definir sus planes de estudios y orientar sus programas de investigación sin interferencias externas. Sin embargo, dicha autonomía estará acompañada de los mecanismos de supervisión y aseguramiento de la calidad, en concordancia con las directrices de la SUNEDU. Por lo tanto, la creación de la UESPA fortalecerá la estructura educativa nacional al integrar una nueva universidad que promueva la educación de calidad, sin alterar el equilibrio institucional ni contravenir las normas que regulan el sistema educativo superior.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto para el erario nacional, cumpliendo con lo señalado en el Artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que indica que las iniciativas legislativas no pueden contener propuestas de creación ni aumento del gasto público.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR de fecha 17 de octubre de 2023, específicamente con el Objetivo II, Equidad y Justicia Social; la Política de Estado 12, Acceso Universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; y, con el Tema 47, Creación, Incorporación y Denominación de Universidades, Escuelas e Institutos Educativos.

Así mismo, se colige con la Política de Estado 12, Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte del Objetivo II, Equidad y Justicia Social, del Acuerdo Nacional.

Lima, Septiembre 2024

AAPG/jcig

Cc/Archivo